NUM. 117.—LUNES 18 DE MAYO DE 1896

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN„ dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 16 de Mayo)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Número 1374

SECCIÓN DE MINAS

NOTIFICACION

No residiendo en esta capital ni teniendo en ella representante alguno don Ernesto Romá y Figueras, cuya vecindad se ignora, se le hace saber por medio de la presente que en los expedientes mineros titulados Salvadora y Elvira, los dos del término municipal de Espiel, ha recaido con fecha 13 del mes de Abril del corriente año el siguiente

Decreto. Examinados los expedientes de registro titulados Salvadora número 1278 y Elvira número 1299, los dos del término municipal de Espiel, resulta:

Que por Real orden de 3 de Enero de 1882 se dispuso que se revocase el decreto de este Gobierno civil, fecha 2 de Marzo de 1878, que declaraba fenecido y sin curso el expediente Salvadora é igualmente revocar el de 27 de Noviembre de 1877, que se dictó en el de Elvira, aprobando dicho expediente, y que se retrotraigan los dos al estado que tenían antes de la demarcación, se practicara de nuevo esta diligencia por el Ingeniero, teniendo presente la antiguedad de las solicitudes de registro y respectivas designaciones.

Que la solicitud de registro de Salvadora fué presentada el día 9 de Noviembre de 1875 y la de Elvira el 11 de Enero de 1876.

Que el 31 de Octubre de 1883 fueron demarcadas por el Ingeniero Jefe de Minas cuarenta y dos pertenencias á Salvadora, protestando de la operación efectuada don Antonio Enciso y Bonilla, en nombre de don Ernesto Romá, propietario del registro Elvira, fundando su protesta en que el terreno demarcado á Salvadora comprendía la demarcación del de Elvira.

Que en 1.º de Noviembre de 1883 el ya nombrado Ingeniero Jefe de Minas don José Luis Arrue extendió un acta de suspensión de la demarcación de la mina Elvira, por estar el terreno que se solicitaba para ésta, en su mayor parte, comprendido dentro de la demarcación de la mina Salvadora, y no quedar dentro de la designación de la primera suficiente espacio para constituir una concesión numérica.

Considerando:

1.º Que con arreglo á lo establecido en el artículo 20 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, el 16 del Decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868 y la Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 15 de Noviembre de 1888, que la prioridad en las solicitudes de registro de minas, confiere derecho preferente á la concesión.

2.º Que la protesta formulada por el señor Enciso, carece de fundamento legal, en vista de lo ordenado en la ya citada Real orden de 3 de Enero de 1882, que se retrotraigan los dos expedientes al estado que tenían antes de la demarcación, y que se practique de nuevo esta diligencia, teniendo presente la antigüedad de las solicitudes de registro y respectivas designaciones; y

3.º Que el enpediente Salvadora fué incoado con anterioridad al de Elvira, y que para este último no existe terreno franco dentro de su designación para una concesión minera.

Vengo en vista de las consideraciones expuestas en aprobar la demarcación de la mina Salvadora y en declarar nulo, fenecido y sin curso el expediente Elvira, y una vez que sea firme este decreto, disponer se expida el título de propiedad para Salvadora y que se recoja el de Elvira, y asimismo que se oficie al señor Registrador de la Propiedad de Fuente Obejuna para que se anule la inscripción, si se ha hecho, del título de propiedad del mencionado Elvira.

Notifiqnese este decreto á los interesados.

Córdoba 13 de Abril de 1896.

El Gobernador,

José Novillo

Lo que de orden del señor Gobernador se inserta en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 12 de Mayo de 1896.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1371

Don José Enrique Cortés y Velarde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el ganado lanar de la propiedad de don Felipe Gómez, vecino de Belmez, y morador en la aldea de Peñarroya, que en la actualidad pasta en la dehesa de los Caliches y Las Corridas, de este término municipal, se halla padeciendo la enfermedad contagiosa de viruelas, la cual se le ha señalado el terreno suficiente como lazareto con señales claras, para que los ganados próximos la respeten.

Lo que se hace público para conocimiento de los dueños de los terrenos colindantes.

Fuente Obejuna ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—José Enrique Cortés y Velarde.

MONTORO

Núm. 1372

Aparecida sin dueño conocido en la Loma del Chaparro, de la sierra de este término, una cabra pelo cano, mamellada, con la punta de los cuernos cortados y recientemente parida, se anuncia al público para que en el plazo de treinta días, pueda presentar su legítimo dueño la reclamación justificada correspondiente, y si trascurriese referido plazo sin que nadie lo verique, se enagerá el semoviente en pública licitación.

Montoro once de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Bartolomé Romero.

IZNAJAR

Núm. 1373

Don Cristóbal Godoy Granados, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón industrial de esta población, correspondiente al ejercicio económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por el término de ocho días, para que los interesados puedan aducir las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán oidas las que se presenten.

Iznájar 4 de Mayo de 1896.—Cristóbal Godoy.—P. S. M., Rafael Valverde, Secretario.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1383

Don Antonio Pérez Serrano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, y al objeto de verificar la primera subasta del arrendamiento del arbitrio municipal ordinario sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de los pesos y medidas legales para todas las ventas ó transferencias que se verifiquen en este término municipal de frutas, artículos y efectos sujetos á peso ó medida, durante el próximo año económico de 1896 á 1897, cuya subasta constará en un solo remate y tendrá lugar en estas Consistoriales, sito calle Llana, número 10, el día treinta de Mayo corriente y hora de diez á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, ante la Comisión respectiva de este Ayuntamiento y presidencia del señor Alcalde ó quien le sustituya, llenando las formalidades del Real decreto de 4 de Enero de 1883 á que se sujetan estos contratos, y bajo las bases establecidas y aprobadas por la citada Corporación en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe ó tipo mínimo para la licitación será el de dos mil pesetas, cantidad establecida por esta Corporación y asociados en Junta municipal y consignada en el presupuesto ordinario que habrá de regir en el próximo ejercicio económico, no admitiéndose posturas durante la citada hora por cantidad inferior al expresado tipo.

Que para tomar parte en dicha subasta cada licitador deberá constituir previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo señalado.

El rematante consignará en metálico por vía de fianza definitiva en la Depositaría del Municipio, el 20 por 100 del importe de la adjudicación; podrá sin embargo sustituir aquel dicha fianza, presentando persona de reconocido arraigo que responda con sus bienes al cumplimiento del contrato, reuniendo éste las condiciones que preceptúa el último párrafo del artículo 12 del men-

Ministerio de Cultura 2024

cionado Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Nueva Carteya 11 de Mayo de 1896. —El Alcalde, Antonio Pérez. P.S.M., El Secretario, Gregorio García.

ESPIEL

Núm. 1385

Don Francisco Carretero Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que elegido con arreglo á instrucción como uno de los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos de este término en el año de 1896 á 1897, el arriendo á exclusiva de los derechos sobre el aguardiente, licores y carne de hebra, y aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta y que original se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, se hace público que dicha subasta de los expresados derechos y sus recargos, se celebrará en estas Casas Consistoriales el undécimo día siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once de la mañana á la una de la tarde, presidiendo el acto el que suscribe, con la Comisión nombrada.

La cantidad que sirve de tipo para todas las especies es la de cinco mil quinientas pesetas, con más el tres por ciento de recaudación y conducción, siendo indispensable para tomar parte constituir depósito provisional de cantidad igual al importe del 2 por 100 de dicho tipo y demás que se expresan en el pliego de condiciones.

Espiel 10 de Mayo de 1896.—Francisco Carretero.

VILLAHARTA

Núm. 1386

Don Antonio Gavilán y Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que autorizado este Ayuntamiento por la Administración de Hacienda de la provincia para el arriendo con facultad de exclusiva en la venta del vino de todas clases, aguardientes, alcohol y licores durante el año económico de 1896 á 97, se anuncia al público la subasta de dichas especies, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 4 de Junio próximo y hora de once de la mañana á una de la tarde, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 1108 pesetas 40 céntimos, por cuota del Tesoro y recargos autorizados; las demás condiciones se hallan de manifiesto en el expediente de su razón en la Secretaría municipal, en el que consta la fianza que han de prestar y el depósito que ha de hacerse para tomar parte en la subasta.

Lo que se hace público á los efectos del art. 49 del vigente reglamento de consumos.

Villaharta 11 de Mayo de 1896.—Antonio Gavilán.

AÑORA

Núm. 1387

Don Juan Madrid Rizquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan á venta libre los derechos que devenguen en esta villa y su término, por el consumo de todas las especies tarifadas, durante el próximo año económico de 1896 á 1897, cuyo remate en un solo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día treinta del presente mes, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 1476 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo se ajustará al pliego de condiciones que aparece unido al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma el 2 por 100 del tipo del remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique prestará fianza definitiva en metálico corriente de la cuarta parte en que quede rematado el arriendo.

Añora 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Madrid.—El Secretario, José María Montero.

DOÑA MENCIA

Núm. 1389

Don Calixto de Vargas López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se saca á pública subasta el arriendo del cobro de los arbitrios que se expresan á continuación, durante el próximo año económico de 1896 á 97, cuyo acto tendrá lugar el día 27 del presente mes, en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales y ante la Comisión nombrada al efecto, en las horas y por los tipos que se señalan en el estado adjunto.

Para tomar parte en la licitación tendrá que constituirse el depósito en metálico y en arcas municipales del importe del 5 por 100 del arbitrio ó arbitrios que se pretendan arrendar, con sujeción al tipo de subasta, y los que resulten rematantes de uno ó de todos los mencionados arbitrios, deberán constituir, en concepto de fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato, el depósito en metálico del diez por ciento de la cantidad en que resulte hecho el arriendo ó arriendos á su favor.

No se admitirán como postores, rematantes ni fiadores á aquellos en quienes concurran algunas de las circunstancias enumeradas en el art. 11 del Real decreto de 11 de Enero de 1883.

Las demás condiciones de arriendo constan en los expedientes de su razón, los cuales quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición del que quiera examinarlos.

ESTADO QUE SE CITA

ARBITRIOS	HORAS DE SUBASTA	Tipos — Ptas.	Cts.
Pesos y medidas de uso obligatorio. . .	De 11 á 12 de la mañana	8000	
Ocupación de la vía pública.	De 12 id. á una tarde	2500	
Degüello de reses en el Matadero. . .	De una á dos tarde	600	

Doña Mencía 11 de Mayo de 1896.—Calixto de Vargas López.—P. S. M., Francisco Barea, Secretario.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1214

REQUISITORIA

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los autores del hurto de la caballería que al final se expresará, en la noche del veinte y siete del actual, de la dehesa Castillo de la Albaida, de este término, propia de la excelentísima señora Duquesa de Hornachuelos, y de una cabezada de un mulo á Juan Cañete, arrendatario del Fontanar del Castillo, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, calle Marqués del Villar número tres, á responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento en caso contrario de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, procedan á la busca de la caballería y cabezada, que caso de ser habidas serán puestas á mi disposición en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Señas de las caballerías

Una jaca torda clara, barriga blanca, las tapas de los pies blancas, crin y cola cortadas, cerrada, alzada regular y sin hierro.

Número 1238

Por el presente se cita y llama á un sujeto conocido por Agustín, liencero, de estatura alto, delgado, como de veinte y cinco á treinta años, moreno, que viste marsellé café, pantalón claro, sombrero hongo blanco, que estaba en Puente Genil del trece al catorce de Marzo último, acompañado de su mujer y una cuñada y que tambien parece se llama Antonio Soto, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito callejas del Marqués del Villar, número tres, para recibirles cierta declaración en causa que estoy instruyendo, contra Alfonso María de la Cruz, por hurto de un caballo; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S.ª, Federico Duarte.

Núm. 1290

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Ríos, como de treinta años de edad, casado, con dos hijos, natural de Montoro, vecino de Sevilla, con domicilio en la calle Castilla, número cincuenta y siete, y cuyas señas son: estatura mediana, delgado, moreno, barba poblada, ojos melados, pelo castaño; y viste traje oscuro y sombrero hongo color canela, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito calle Marqués del Villar número tres, con objeto de recibirle la oportuna declaración inquisitiva y demás acordado en la causa que contra el mismo instruyo, por estafa de dos obras literarias denominadas "Historia de Cristóbal Colón„ é "Historia Universal.„ á don Francisco Muela Aranda, de esta vecindad; previniéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del Juan Ríos, que se ausentó de esta población en la noche del doce de Febrero último, así como de las obras referidas, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

LA RAMBLA

Núm. 1258

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Escobar Moreno, que fué dueño de un café en la villa de Castro del Río, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Audiencia de Juzgado, con el fin de prestar declaración en el sumario que me encuentro instruyendo por hurto de un mulo á Juan Vicent Patidier, vecino de Santaella, en el pago de la Guijarrosa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—José G. Valdecasas.—El actuario, Por mi compañero señor Nogués, Antonio López del Moral.

Núm. 1289

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyan la policía judicial, procedan la busca de cuatro caballerías menores, cuyas señas al final se expresarán, que en la madrugada del día 24 de Abril último, fueron sustraídas de la finca nombrada Majada Vieja, término de Guadalcázar, pertenecientes á don Francisco Benito, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—José G. Valdecasas.—El actuario, Celestino Aguilar.

Señas de las caballerías

Un burro de cinco años, pelo blanco, herrado en el cuello.

Una burra de doce años, parda.

Otra id. de trece años, tambien parda.

Y otra id. de un año, algo más clara.

MONTORO

Núm. 1255

Don Manuel Pólo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía que despacha el actuario, se siguen diligencias de apremio contra Manuel Serrano Fimia, á virtud de la causa que se le ha seguido por lesiones, en las cuales por providencia de hoy he mandado sacar á pública subasta, para su venta, por término de

Ministerio de Cultura 2024

veinte días, la mitad proindivisa de una suerte de olivar radicante en la sierra de este término, paso de la Nava y sitio de las Gamonozas, conocida por la de las Animas, con cabida de tres fanegas y seis celemines de cuerda, y en ese espacio ciento noventa y dos plantas mayores, cuarenta y siete posturas vitalterpolada, y diez nueve higueras; linda á Norte el arroyo de las Gamonosas; al Este don Balazar Gómez, y al Sur don María Josefa Luna, correspondiendo además á esta finca la mitad de una casa lagar que hay en aquel pareje, y habiendo todo apreciado por peritos en la cantidad de cuatro mil trescientos diez y ocho reales, habiéndose señalado para su remate la audiencia del día treinta del actual, á las once de su mañana.

ADVERTENCIAS

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Y que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Montoro á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Pólo Pérez.—Por mandado de S. S.ª, Pedro de la Vega.

Núm. 1239

Cédula de citación

El señor don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha dictado providencia en el día de hoy en las diligencias que se siguen en este Juzgado y por mi Escribanía, para dar cumplimiento á la sentencia recaida en causa seguida en el mismo por el delito de lesiones menos graves, contra Enrique Moya García, mandando se cite al perjudicado José Galindo Maqueda, vecino que ha sido de Ocaña, y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en los estrados de este Juzgado, sita en la plaza de Isabel II, de esta población, al objeto de hacerle una notificación; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado, extiendo la presente, que firmo, en Montoro á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.- Luis María Pedrajas.

ALMADEN

Núm. 1240

Don José Serrano Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente encargo á las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y aprehensión de dos caballerías mulares, que la noche del treinta de Marzo último, y cuyas señas se expresan á continuación, fueron sustraidas de una cuadra existente en la estación de Veredas, poniéndolas caso de ser habidas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Almaden á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—José Serrano Pérez.—P. S. M., Rogilio Zamora.

Señas de las caballerías

Una mula de un dedo sobre la marca y algo escalada de andar con carros.

Otra roja, de la misma marca, con una oreja rajada.

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 1280

SECCIÓN DE TENEDURÍA

RELACION DE LOS DEUDORES AL ESTADO POR PLAZOS VENCIDOS EN EL MES DE ABRIL ULTIMO

Nombre del deudor	Su vecindad	*Clase y nombre de la finca*	Número del inventario	Procedencia	Término donde radica la finca	Plazos que adeudan	Fechas de sus vencimientos	Importe — Ptas.	Cts.
D. Diego Gutiérrez Sánchez	V.ª Córdoba	Pedazo terreno en la dehesa Concordia, al sitio Umbría de los Acerraderos	4804	Propios	7 Villas Pedroche	2	2 de Abril 1896	41	60
Domingo Sánchez Rivera	Córdoba	Olivar al sitio del Carril	2199	Clero	Aguilar	19 y 20	2	150	
Andrés Lara Cuello	Montilla	Una casa en la calle San Fernando núm. 43	795	„	Montilla	15 al 17	5	300	75
Francisco Salas Muñoz	„	Haza tierra al sitio Fuente del Caño	1965	„	„	10	7	45	90
Antonio María Maldonado	Aguilar	Idem idem al de Tumbajarros	379	„	Aguilar	17 al 20	8	47	52
Antonio Rodríguez Carretero	Castro del Río	Olivar de 3 celemines y 2 cuartillos en el partido del Terreno	633	„	Castro	19 y 20	9	80	
El mismo	„	Item de una fanega en el de Cerrro de Lozano	636	„	„	18 al 20	„	353	25
D. José Palomares Lopera	„	Idem de idem en idem	637	„	„	10 al 20	„	1655	50
Pedro Iglesias Cabello	Bujalance	Idem al sitio de Monte Real	775	Beneficencia	Cañete	2 al 10	14	676	80
José Rodríguez	Cabra	Suerte tierra con 33 olivos en el partido de la Zalmadilla	640	Clero	Cabra	19	16	7	29
Juan García Torralvo	V.ª Córdoba	Pedazo terreno en el regajo de las Tejoneras	4710	Propios	Adamuz	7	18	83	50
Pedro José Pozuelo	„	Idem al sitio Fuente de Juan Baco	4679	„	„	7		78	
Cayetano Herruzo	„	Idem en el paraje de las Tejoneras	4709	„	„	7	„	40	
Antonio Porras García	Pozoblanco	Idem en la Dehesa de los Jarales	4713	„	7 Villas Pedroche	6 y 7	„	1077	40
Juan Antonio Bermudo	V.ª Córdoba	Idem en la de la Concordia, al sitio Solana de Aguadernelo	4807	„	„	3	19	58	
Manuel Navarro	Córdoba	Haza núm 5 llamada de la Casa Santa	2417	1 Clero	Palma del Río	5 al 10	24	1860	60
Tomás Moreno Buenestado	V.ª Córdoba	Pedazo terreno en el sitio Venta de los Locos	4680	Propios	Adamuz	7	25	198	
Fernando López López	Doña Mencía	Dehesa nombrada Morejón	2858	„	Luque	5 al 8	27	2001	20
Joaquín Carvajal	Villafranca	Pedazo terreno al sitio de los Linares	454	Estado	Villafranca	17 al 20	28	215	20
Bartolomé Blanco	V.ª Córdoba	Idem de tierra de 284 fanegas en las Praderuelas	4717	Propios	Adamuz	7	29	737	

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á los cuales se les invita al pago de sus descubiertos con arreglo á lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de 13 de Junio de 1878; entendiéndose que de no verificar el pago en el término de veinte días, se acordará el apremio.

Córdoba 4 de Mayo de 1896.—El Interventor de Hacienda, José F. Jáudenes.

Ministerio de Cultura 2024

MINISTERIO DE LA GUERRA

(CONTINUACIÓN)

Primera Sección

Relación de los individuos de la reserva activa que, hallándose comprendidos en el llamamiento hecho por Real orden de 29 de Julio último, han dejado de presentarse sin causa justificada

REGIMIENTOS Y DEPÓSITOS DE RESERVA	RESIDENCIA OFICIAL		CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		NOMBRES DE LOS PADRES	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	PROVINCIAS			PUEBLOS	PROVINCIAS		
				SEGUNDO CUERPO DE EJERCITO				
Regimiento Infantería reserva de Baza. . . .	Granada	Granada	Cabo	Aurelio Pérez Morales	Madrid	Madrid	José y Dolores	
	Nigüelas	Idem	Soldado	Emilio López Ruiz	Nigüelas	Granada	Ramón y Amalia	
Idem de Huelva. . . .	Ayamonte	Huelva	Cabo	Rafael Díaz Cortado	Sanlucar de Guadiana	Huelva	José y Carmen	
	Cádiz	Cádiz	Soldado	Manuel Martínez Reyes	Córdoba	Córdoba	Juan y Francisca	
	Idem	Idem	Idem	Manuel Rea Perea	Cádiz	Cádiz	Juan y Juana	
	Idem	Idem	Idem	Antonio Jiménez Romero	Málaga	Málaga	Antonio y Francisca	
Idem de Cádiz.	Idem	Idem	Idem	Vicente Rey Varela			Manuel y Eufemia	
	Jerez	Idem	Idem	Juan Pérez Infante	Cádiz	Cádiz	Cristóbal y María	
	Idem	Idem	Idem	Miguel Mateo Vázquez	Idem	Idem	Diego y Ana	
	Setenil	Idem	Idem	Pedro Reina Vilches	Idem	Idem	José y María	
	Antequera	Málaga	Idem	Miguel Rodríguez Alastra	Málaga	Málaga	Miguel y María	
Idem de Ronda. . . .	Línea de la Concepción	Cádiz	Idem	Manuel López Martínez	Jaen	Jaen	Luis y Rosa	
	Idem	Idem	Idem	Cristóbal Camacho Sánchez	Cádiz	Cádiz	Cristóbal é Isabel	
	Almería	Almería	Idem	Enrique Círera César			Juan y Josefa	
	Arcos	Cádiz	Idem	Ildefonso Rosa Jiménez	Cádiz	Cádiz	José y Juana	
Segundo Depósito reserva de Ingenieros. . .	Jerez	Idem	Idem	Leonardo Medina Ramos	Málaga	Málaga	Cristóbal y Genoveva	
	Málaga	Málaga	Idem	Rufino Torres González			Valentín y Asunción	
	Idem	Idem	Idem	Francisco Pineda Manzano	Sevilla	Sevilla	Francisco y Asunción	
	Idem	Idem	Idem	Miguel Mesa Bernal	Málaga	Málaga	Francisco y María	
	Ojén	Idem	Idem	Francisco Sánchez Merino	Idem	Idem	Miguel y Ana	
	Sevilla	Sevilla	Idem	Julián Suárez Pineda	Sevilla	Sevilla	Julian y Amparo	
				TERCER CUERPO DE EJERCITO				
Regimiento infantería reserva de Castellón, número 74.	Morella	Castellón	Soldado	Adrián Segura Guimerá	Morella	Castellón	Teodoro y Joaquina	El Alcalde de Morella participa que este individuo se presentó en la Comandancia militar, donde se le refrendó el pasaporte, no obstante lo cual, ni se presentó al acto de la revista, ni se incorporó con los demas, ignorándose su paradero.

(*Secontinuará.*)

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA

Ministerio de Cultura 2024

16	„ Isabel Duatis Tenes	825	825	825	Idem	5	9	4	Las de Ribaroja, Ademuz, Tobarra, Múnera, Caravaca, San Martín de Provensals, San Saturnino de Noya, San Fernando, Sanlucar de Barrameda, Conil, Granadilla, Guimar, Icod, San Bartolomé de Tirajana, Carcabuey, Villa del Río, Belalcázar, Fuente Obejuna, Torre del Mar, Algarrobo, Benamargosa, Periana, El Burgo, Chiribella, Cotrentes, Alfarp, Alado, Casas de Lázaro, Molinicos, Monturajos, San Lorenzo de Orton, Peñarroya, Montilla y Hermigua.
17	„ Plácida Ruiz Salazar	825	825	825	Idem	4	6	4	Las de Estepa, Guadalcanal, Carcabuey, Belalcázar, Villa del Rio, Fuente Obejuna, San Fernando, Sanlucar, San Saturnino de Noya, San Martín de Provensals, Ribaroja, Ademuz, El Burgo, Algarrobo, Benamargosa, Periana, Torre del Mar, Guasamara, Vera, Lubrin, Turre, Albuñol, Puebla de Don Fadrique y Castril.
18	„ Ana Molina González	825	825	825	Idem	4	„	16	Las de Villa del Río, las dos de Cazorla, El Burgo, Torre del Mar, Carcabuey y Belalcázar.
19	„ Concepción Serrano Serrano	825	825	825	Idem	2	8	24	Las de Carcabuey, Villa del Rio, Belalcázar y Fuente Obejuna.
20	„ Feliciana de León Megnié	825	825	825	Elemental	21	8	22	Las de Fuensalida, Calera, Fuente Obejuna, Villa del Río, Carcabuey, Belalcázar, Vera, Guasamara, Lubrin y Turre.
21	„ María Francisca Amalia Montes	825	825	825	Idem	17	2	11	Las de Guadalcanal, Estepa, Conil, Sanlucar de Barrameda, Carcabuey, Fuente Obejuna, Belalcázar, Villa del Rio, Higuera de Vargas, Monasterio, Granadilla, Guimar, Icod y San Bartolomé de Tirajana.
22	„ Javiera Mur Duazo	825	825	825	Idem	13	9	7	Las de Carcabuey, Villa del Río, Belalcázar, Fuente Obejuna, Cariñena, Caspe, San Saturnino de Noya, San Martin de Provensals y Naval.
23	„ Francisca Fernández Pérez	825	825	825	Idem	11	„	3	La de Carcabuey.
24	„ María de la Encarnación Barbeito	825	825	825	Idem	9	7	6	Las de Estepa, Guadalcanal, Conil, Belalcázar, Carcabuey, Sanlucar y San Fernando, Fuente Obejuna, Monasterio, Higuera de Vargas, Torre del Mar, Periana, Algarrobo, Benamargosa, El Burgo, Villanueva de San Juan, Peñarroya. Auxiliaría de Montilla.
25	„ Rosario Martín Rey	825	825	825	Idem	8	10	18	Las de Villa del Río, Carcabuey, Fuente Obejuna, Belalcázar, Conil, Guadalcanal, Estepa y Villanueva de San Juan. No justifica hallarse comprendida ni haber sido declarada en la preferencia que establece la Real orden de 17 de Julio de 1894.
26	„ Josefa Serrano Perozo	825	825	825	Idem	4	8	19	Las de Conil, Guadalcanal, Estepa, Carcabuey, Villa del Rio, Belalcázar, Fuente Obejuna, Tobarra, Caravaca, Ademuz, Ribaroja, Múnera, Concentaina, Monasterio, Higuera de Vargas, Sanlucar, San Fernando, Calera, Fuensalida, Membrillo, Cariñena, Caspe, Granadilla, Guimar, Icod, San Bartolomé de Tirajana, Villanueva de S. Juan, Peñarroya y Algatocín.

EXCLUIDOS

D.ª María Valero Boudia „ Purificación Proli Peiro „ Concepción Hernández Mchedano „ María Palomero Fraile „ Carolina Vazquez González „ Encarnación Gómez Jabalquinto	No determinan el orden de preferencia con que solicitan las escuelas de esta y otras provincias.
„ María Rosario Orti Buzón „ Josefa Carrasco Fernández „ Adela Accatini Rojas „ Benita Carnero de Paz	No exhiben ni reseñan sus cédulas personales, como preceptúa la regla 7.ª del art. 8.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1884, cuyo cumplimiento recordó la Dirección general de Instrucción pública en su orden de 3 de Junio de 1890.
„ Vicenta Vallesa Vela „ María Ariznavarreta	No solo por la anterior causa, sino por no determinar el orden de preferencia que dan entre las vacantes que solicitan en esta y otras provincias.
„ Juana Magán García	Por no reunir condiciones legales para el desempeño de las escuelas que solicita.
„ Rafaela Castejón Millán „ Jacoba Senosicien Martínez „ Martina Niharra Caballero „ Manuela Torres Gallego „ Irene Torres Prieto „ Julia Josefa Martínez „ Teresa Moreno Jiménez	Por haberse recibido su instancia terminado el plazo de convocatoria.

Córdoba 21 de Abril de 1896.

V.º B.º:
El Gobernador Presidente,
NOVILLO

El Secretario,
Rafael González.

Ministerio de Cultura 2024

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Número 1230

Propuesta para la provisión, por concurso, de la 2.ª Escuela pública elemental de niñas de Carcabuey, dotada con 1100 pesetas anuales.

Número de orden.	Nombres y apellidos	SUELDOS			Título que posee	SERVICIOS			OBSERVACIONES
		Efectivo que disfruta — Ptas. Cts.	Mayor que ha disfrutado — Ptas. Cts.	Legal que se le reconoce — Ptas. Cts.		Años	Meses	Días	Plazas que solicitan en esta y otras provincias, consignándolas en el orden con que las prefieren
1	D.ª Belén Pérez Martín	1100	1100	1100	Superior	23	2	29	Las de Villa del Río y Carcabuey.
2	„ María de la Paz Ortega	1100	1100	1100	Idem	11	8	22	Las de Carmona y las dos de Alcsno. Las Auxiliarías de Sevilla y Cádiz. Las Escuelas de Don Benito, Conil, Estepa, Villa del Rio, Carcabuey, Fuente Obejuna y Belalcázar.
3	„ María López Rincón	1100	1100	1100	Idem	7	10	19	Las de Carmona, las dos de Alosno, la de Don Benito, Osuna y Medina Sidonia. Párvulos de Don Benito. Las Auxiliarías de Sevilla y Cádiz. Las Escuelas de Conil, Estepa, Guadalcanal, Carcabuey, Villa del Río, Belalcázar, Fuente Obejuna. Párvulos de Carcabuey, Higuera de Vargas, Monasterio, y las Auxiliarías de San Fernando y Sanlucar.
4	„ Rosario Avellán Tobal	1100	1100	1100	Elemental	27	6	27	Las de Carcabuey, Belalcázar, Villa del Río, Pozo Alcón y Cazorla.
5	„ Francisca González Marín	1100	1100	1100	Idem	11	9	23	Las de Don Benito, Estepa y Guadalcanal. Las dos Auxiliarías de Sevilla, la de Cádiz La Escuela de Conil, Carcabuey, Villa del Río, Belalcázar, Fuente Obejuna, Higuera de Vargas, Monasterio y Villanueva de San.
6	„ Emilia Valle Pons	825	825	825	Normal	2	9	5	Las de Ribaroja, Concentaina, Cherta y San Saturnino de Noya. Auxiliaría de San Martín de Provensals. Las Escuelas de Caravaca, Tobarra, Múnera, Caspe, Cariñena, Adamuz, Villa del Río, Carcabuey, Belalcázar, Fuente Obejuna, Calera, Fuensalida, Vera, Guasamara, Lumbrín, Turre, Chiribella y Alfarp.
7	„ María Arregui Ilundain	825	825	825	Superior	28	7	8	Las de Cariñena, Caspe, Cebreros, Madrigal, Higuera de Vargas, Monasterio, Carcabuey, Villa del Río, Belalcázar, Fuente Obejuna, las dos de Cazorla, Pozo Alcón, Albuñol, Castril, Puebla de Don Fadrique, El Burgo, Algarrobo, Benamargosa, Periana, Torre del Mar, Vera, Guasamara, Lubrin y Turre.
8	„ Lorenza Millán Barberán	825	825	825	Idem	24	11	10	Las de Cariñena, Caspe, San Saturnino de Noya, San Martín de Provensals, Vera, Guasamara, Lubrin, Turre, Pozo Alcón, las dos de Cazorla, El Burgo, Algarrobo, Benamargosa, Periana, Torre del Mar, Carcabuey, Villa del Río, Belalcázar y Fuente Obejuna.
9	„ Atilana Blanco García	825	825	825	Idem	20	5	7	Las de Cebreros, Madrigal, Cariñena, Caspe, Carcabuey, Villa del Río, Belalcázar, Fuente Obejuna, Albuñol, Castril y Puebla de Don Fadrique. Auxiliaría de párvulos de Granada, Pozo Alcón y las dos idem de Linares.
10	„ Saturnina Blazquez Fernández	825	825	825	Idem	12	7	„	Las de Cebreros, Madrigal, Durango, Hernani, Calera, Fuensalida, las dos de Cazorla, Pozo Alcón, Fuente Obejuna, Belalcázar, Carcabuey y Villa del Rio.
11	„ Enriqueta Pulido Noguera	825	825	825	Idem	9	6	14	Las de Villa del Río, Carcabuey y Conil. Auxiliarías de San Fernando y Sanlucar de Barrameda. Las Escuelas de Cazorla, El Burgo, Torre del Mar, Pozo Alcón, Fuente Obejuna, Belalcázar, Albuñol, Puebla de Don Fadrique, Castril, Periana, Algarrobo, Benamargosa, Guasamara, Vera, Lubrín, Turre, San Bartolomé de Tirojana, Granadillos, Guimar é Icod.
12	„ Elisa Boluda Mas	825	825	825	Idem	9	4	29	Las de Carcabuey, Villa del Río, Belalcázar, Fuente Obejuna, Ribaroja, Adamuz, Cariñera, Caspe, San Saturnino de Noya, San Martín de Provensals, Cherta, Tobarra y Mimera.
13	„ Leonor de la Torre Primatesta	825	825	825	Idem	8	10	29	Las de Fuente Obejuna, Belalcázar, Carcabuey y Peñarroya.
14	„ María Jesús Molina Ramirez	825	825	825	Idem	8	10	10	Las de Carcabuey, Belalcázar y Fuente Obejuna.
15	„ Irene Olhagaray de la Torre	825	825	825	Idem	7	3	21	Las de San Martín, Termoselle, Madrigal, Cebreros, Carrión de los Condes, Miera, Hernani, Campillo, Membrillo, Segovia, Riaza, Calero, Fuensalida, Caspe, Cariñena, Alfaro, San Saturnino de Noya, San Martín de Provensals, Hospitalet, Cangas, Albuñol, Castril, Puebla de Don Fadrique, Vera, Guasamara, Lubrín, Turre, El Burgo,

BOLETÍN DE 18 DE MAYO DE 1896

Ministerio de Cultura 2024